



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 087-2020-MDH

Huancabamba 11 de julio del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N°015-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, Informe N° 027-2020-MDH/A/GM/GDHIS/CIAM de fecha 20 de Julio de 2020, emitido por el responsable de la División del CIAM de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social sobre el Proyecto de Ordenanza que propone actualizar la Ordenanza de creación del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR -CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el Numeral 2.4. del mismo Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación





de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, en el Artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.



Que, el Informe N° 027-2020-MDH/A/GM/GDHIS/CIAM de fecha 20 de Julio de 2020, emitido por el responsable de la División del CIAM, informa, que se aprobó la Ordenanza Municipal N° 037-2012/MDH con fecha 23 de Julio del 2012, se crea la División del CIAM del Distrito de Huancabamba, desde su creación hasta la fecha se viene trabajando en dicha División con los usuarios del programa de Pensión 65; con el objetivo de realizar los trabajos que encarga la creación de la mencionada División CIAM, donde involucra a todo adulto mayor desde la edad de 60 años en adelante, para ser participe de las actividades a realizarse y establecidos en el plan de trabajo del CIAM; en tal sentido se solicita mediante el presente informe se apruebe la actualización de la Ordenanza Municipal, de la creación y sus funciones de la división del CIAM.



Que, con Opinión Legal Externo N° 19 -2020-ALE/MDH de fecha 04 de Agosto del 2020, informa que como puede verse la Ordenanza Municipal N° 037-2012/MDH de fecha 23 de Julio del 2012, crea la División del CIAM del Distrito de Huancabamba, en la Municipalidad, con la finalidad de asegurar espacios saludables e integrales de socialización, beneficiando a la población Adulta Mayor, para mejorar su calidad de vida y lograr su integración plena a la sociedad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas, sin embargo el 21 de julio de 2016, se aprobó la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490, publicada, que derogó la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES; por lo que resulta más que necesario la adecuación del CIAM aprobado por Ordenanza Municipal N° 037-2012/MDH de fecha 23 de Julio del 2012, bajo el marco normativo vigente, a fin de beneficiar a la población adulta mayor de este distrito, propiciando la socialización e interacción con los demás miembros de la comunidad, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social y que por ultimo conforme el Numeral 8 del Artículo 9° de la precitada ley, dispone como atribución del concejo municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo; por lo que debe ser aprobó por los fundamentos expuestos por los miembros del pleno del concejo municipal.





Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, así como los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del Consejo Municipal en sesión de consejo ordinaria N°015-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, se expide la siguiente.



## **ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA**



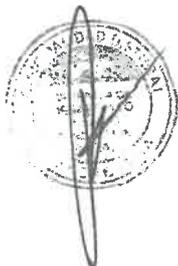
**Artículo 1.- Objeto de la Norma.-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Huancabamba, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



**Artículo 2.- Definición.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Huancabamba, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.



**Artículo 3.- Finalidades.-** El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.



**Artículo 4.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
- c) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- d) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- e) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- f) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- g) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- h) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.



- i) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- j) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- k) Otros

**Artículo 5.- Del Fomento Organizacional.-** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 6.- De los Convenios.-** El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 7.- De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 9.- De la Comunidad.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulto mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 10.- De la Coordinación.-** El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP Entre rector de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 11.- de la Coordinación del CIAM,** designar al. Sr. Henry Christian POMAZONGO RICALDI, a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

**Artículo 12.- encárguese,** al departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente ordenanza Municipal en el periódico mural, así mismo en la página web de la Municipalidad Distrital de Huancabamba

**Artículo 13.- Vigencia.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA  
  
Juan Quintana Alarcá  
ALCALDE